

Información Registral expedida por:

YADIRA BORRUEL GARCES

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROJERIZ-
VILLADIEGO

Ctra. Hontanas, 9-Bajo / Plza. Autobuses, 5
09110 - CASTROJERIZ-09120 VILLADIEGO (BURGOS)
Teléfono: 377022/360052
Fax: 378550/361652
Correo electrónico: castrojeriz-villadiego@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

APPLUS NORCONTROL SL

con DNI/CIF: B15044357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: INVESTIGACIÓN LINEA ELÉCTRICA.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: Z56UQ57F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

Fecha de Emisión: SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE COCULINA N°: 6060

CRU: 09011000583623

DESCRIPCION DE LA FINCA

Parcela número 1115 del Polígono 533 del plano general de la concentración parcelaria de ACEDILLO, BUSTILLO DEL PÁRAMO, HORMAZUELA, COCULINA, BRULLÉS Y MELGOSA DE VILLADIEGO, Ayuntamiento de Villadiego, dedicada a cereal secano al sitio de CEUDALES. Linda: norte, zona excluida; sur, camino; este, zona excluida y camino; oeste, finca 1114 de Florencio Rodríguez González, zona excluida y camino. Ocupa una superficie de dos hectáreas cincuenta áreas cuarenta centiáreas. Indivisible.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ORTEGA PEREZ, CARLOS	13.123.565				3
50,000000% (1/2) del pleno dominio por título de herencia.					
Formalizada en escritura con fecha 07/07/23, autorizada en BURGOS, por DON JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA, con número de protocolo 2.292/2023					
Inscripción: 3ª Tomo: Libro: Folio: Fecha: 21/11/2024					
ORTEGA PEREZ, JOSE RAUL	13.138.616				3
50,000000% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.					
Formalizada en escritura con fecha 07/07/23, autorizada en BURGOS, por DON JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA, con número de protocolo 2.292/2023					
Inscripción: 3ª Tomo: Libro: Folio: Fecha: 21/11/2024					

CARGAS

- AFECCIÓN. EXENTA EN SUCESIONES.

Autoliquidado exento. Esta finca queda afecta durante 5 AÑOS a las liquidaciones complementarias que puedan girarse para el pago del Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES. Esta nota corresponden a autoliquidaciones.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 3 Tomo: Libro: Folio: Fecha: 21/11/2024

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTROJERIZ-VILLADIEGO a día siete de julio del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 20901928DACD714B

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 20901928DACD714B